



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1857
Medellín, doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 0500131050132013-1211-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **ALEXIS DE JESUS MONTES TABARES** en contra de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN Y OTROS**, con la documental allegada por el apoderado de la parte actora, se reactiva el trámite procesal.

Ahora, en atención a que no ha sido posible la notificación de la demanda a CLUB DE DESARROLLO ECOLÓGICO CLUDECO, pues incluso se dejó constancia por parte de la empresa postal la inexistencia de la dirección, se ordena el emplazamiento en atención a lo dispuesto por el artículo 29 del CPT Y SS.

Se nombra como curador ad-litem al doctor:
NATALIA EUGENIA MORENO PIEDRAHITA
TP número 132.516
Canal digital: NEMP1980@GMAIL.COM
Teléfono: 3136936936

Remítase por secretaría de despacho dicho auto al nombrado exigiendo su acuso de recibo y exponiéndole la obligatoriedad del cargo.

Ingreses al accionado al Registro Nacional de Emplazados. Pese a lo indicado por el procurador judicial de la parte actora, verificado por el despacho se constata que el auto 988 se encuentra en el micrositio del Despacho en la página de la Rama Judicial para su descarga; debe así cumplir sus cargas de consultar con mayor juicio el aplicativo.

NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

ailjgbr264@yahoo.es
notificaciones@emvarias.com.co
marco.gaviria@hotmail.com
aleinaramos@hotmail.com
jsaramburo@gmail.com
clespecialistasenpensiones@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
13/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

0500131050132013-1211-00

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f207c6e4b0892b468f7d8a6cff20568b7a5005ea15b091a4f73e3632073c8c

Documento generado en 12/10/2021 07:27:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>